MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Y
RECURSOS NATURALES

CONTRATO MARN No. 012/2019

"SERVICIO DE CUATRO (4) MOTORISTAS PARA MANEJO DE MICROBUSES INSTITUCIONALES DEL MARN-EJERCICIO FISCAL 2019"

Nosotros, **ÁNGEL MARÍA IBARRA TURCIOS**, salvadoreño, de --------- años de edad, Doctor en ----------, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número ----------, expedido en el municipio y departamento de ----------; actuando en nombre y representación del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en calidad de Viceministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, según consta en: **a)** Acuerdo Presidencial número doce, de fecha uno de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres, de fecha uno de junio del año dos mil catorce, por medio del cual, el profesor Salvador Sánchez Cerén, en su carácter de Presidente Constitucional de la República, me nombra como Viceministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a partir del día uno de junio de dos mil catorce; y **b)** Acuerdo número doscientos setenta y nueve, de fecha diez de julio de dos mil diecisiete, mediante el cual se acuerda designar al suscrito a partir de dicha fecha, para firmar de autorizado las Órdenes de Compra y Contratos que se generen en los procesos de Libre Gestión; por montos superiores a Seis Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US$6,000.00), provenientes del Presupuesto General de la Nación, de esta Cartera de Estado, y de cualquier fuente de financiamiento, así como también autorizar y firmar prórrogas o modificaciones de las Órdenes de Compra y Contratos que se generen en los procesos de Libre Gestión correspondientes; y quien en nombre del Estado y Gobierno de El Salvador, y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), estoy facultado para celebrar actos como el presente y quien en el curso de este instrumento me denominaré Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales que se abrevia MARN, o "El Contratante"; y **HUGO NAUN LIBORIO GRIJALVA**, salvadoreño, de ---------- años de edad, Licenciado en ----------, con domicilio en el municipio de ----------, departamento de ----------, con Documento Único de Identidad número ----------; y con Número de Identificación Tributaria ----------; y quien en lo sucesivo me denominaré "El Contratista", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión denominado **"SERVICIO DE CUATRO (4) MOTORISTAS PARA MANEJO DE MICROBUSES INSTITUCIONALES DEL MARN-EJERCICIO FISCAL 2019",** el presente contrato, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP; su Reglamento, que en adelante se denominará RELACAP; y a las cláusulas que se detallan a continuación: **PRIMERA. OBJETIVO DEL CONTRATO:** El objetivo del presente contrato es contar con el servicio de cuatro (4) motoristas para el manejo de microbuses institucional, a fin de proporcionar el transporte de personal desde sus zonas de residencia hacia las oficinas del MARN y viceversa, de conformidad a lo establecido en la **PARTE I-INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES (IO), IO-3 DETALLE DEL RECORRIDO DE LAS RUTAS**, de los Términos de Referencia. **SEGUNDA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Solicitud de Obras, Bienes y Servicios número cuatrocientos veintisiete guion dos mil dieciocho; **b)** Términos de Referencia; **d)** Oferta Técnica y Económica; **e)** Informe de Evaluación de Ofertas; **f)** Garantías; **g)** Resoluciones modificativas que surgieren; y **h)** otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **TERCERA. PERÍODO DE EJECUCIÓN:** El período para suministrar el

servicio es por el período comprendido del tres de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. **CUARTA. CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO:** "El Contratista", se obliga a entregar el servicio conforme a lo enunciado en los Términos de Referencia y a la oferta presentada; y a cumplir como mínimo con las condiciones generales enunciadas en: **a) PARTE II-CONDICIONES GENERALES A LAS QUE SE SUJETAN LOS OFERTANTES- CG-2 HORARIO DEL SERVICIO:** De 5:00 a.m a 8: 30 a.m (o hasta finalizar el recorrido); y de 2:30 p.m a 6:30 p.m (o hasta finalizar el recorrido). A petición de la Sección de Transporte se podrá requerir el Servicio fuera de las horas establecidas, y según necesidades del MARN, las cuales podrán realizarse incluso en fines de semana. Todos los microbuses deberán siempre de resguardarse en las instalaciones autorizadas por el MARN; y **b**) **PARTE III –TÉRMINOS DE REFERENCIA-TDR-2-CTIVIDADES A DESARROLLAR COMO PARTE DEL SERVICIO**: **1**) Los motoristas deberán estar debidamente uniformados; **2**) contar con personas disponibles, en caso de presentarse alguna ausencia de algún motorista del servicio adjudicado, lo cual deberá notificar al Administrador de Contrato, el cambio de motoristas y las razones que motiven dicho cambio; **3**) los motoristas deberán realizar la ruta de recorrido asignada por el MARN para el transporte de personal, cumpliendo con el horario establecido; **4**) en todas las rutas los microbuses deberán llegar a las oficinas del MARN por la mañana, como mínimo diez minutos antes de la hora de la entrada de la jornada laboral; y/o en horarios especiales, de acuerdo a las necesidades del servicio que se presta en las distintas dependencias; **5**) prestar el servicio con cortesía y educación, cumpliendo las disposiciones del Reglamento General de Transporte Terrestre y el Capítulo VI, artículos ciento cuarenta y cuatro al ciento cuarenta y ocho, del Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial, vigente, principalmente, pero sin limitarse a lo relacionado con la velocidad para el transporte de pasajeros, respeto a las señales de tránsito y al peatón, etc.; **6**) realizar modificaciones, ampliaciones o reducciones en el recorrido a solicitud del MARN; **7**) revisar y reportar periódicamente el estado de los microbuses (daños, reparaciones, novedades, percances viales, etc.); **8**) realizar diariamente la limpieza de la unidad de transporte asignada; **9**) llenar a diario las bitácoras de recorrido del microbús asignado; **10**) reportar al Administrador de contrato, cualquier anormalidad por cada una de las rutas, si durante el recorrido existieren problemas fortuitos en alguna de las rutas, detallar en que consiste y en cuál de estas se dio el caso; **11**) realizar a solicitud del MARN, cambio de personal que considere pertinente para el manejo de los microbuses; **12**) conocer la nomenclatura básica de Santa Ana y/o San Salvador, según la ruta asignada; **13**) en caso de incumplimiento del servicio sin causa justificada, se aplicará una penalización de veinticinco 00/100 dólares de los estados unidos de América (US$25.00), por cada viaje que no realice, valor que será descontado del pago mensual; y **14**) emitir un informe mensual del desarrollo del servicio proporcionado, el cual deberá ser aprobado por el Administrador de Contrato. **QUINTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL SERVICIO:** El MARN, pagará a "El Contratista", bajo los términos de este contrato, la cantidad de **TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US39, 900.00),** con IVA incluido, según detalle: **DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$2,415.00)**, mensual por las rutas de San Salvador; y **NOVECIENTOS DIEZ 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$910.00)**, mensual por la ruta de Santa Ana. El pago será distribuido en doce (12) cuotas pagaderas de forma mensual, fija, vencida y sucesiva, previa recepción del servicio, a entera satisfacción del Administrador de Contrato, y la presentación del Comprobante de Cobro, los que deberán ser presentados para trámite de Quedan en la Unidad Financiera Institucional (UFI), de las Oficinas del MARN, ubicada en kilómetro 5 ½, carretera a Santa Tecla, calle y colonia Las Mercedes, Edificio MARN (instalaciones ISTA), San Salvador. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario, después de haber retirado el Quedan correspondiente, previa presentación del Acta de Recepción original y Factura, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención de anticipo al pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero, del Código Tributario, en atención a la Resolución número 12301-NEX-2146-2007, provista por la Dirección General de Impuestos Internos, del Ministerio de Hacienda, mediante la cual se designa al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales como Agente de Retención. Las Facturas serán de Consumidor Final y deberán emitirse a nombre de "Ministerio de Medio

Ambiente y Recursos Naturales". El pago será efectuado a la cuenta bancaria a elección de "El Contratista", la cual será notificada al MARN, mediante Declaración Jurada. El abono a la cuenta será realizado por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo a la implementación del Sistema de Pagos de la Cuenta Única del Tesoro. La clasificación económica de "El Contratista", es pequeña empresa. **SÉXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "El Contratista", otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador, Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco, de la LACAP, por el diez por ciento (10%), del valor total contratado, equivalente a **TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$3,990.00)**, la cual tendrá una vigencia de quince (15) meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato; y deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MARN, dentro de los diez (10) días hábiles, posteriores a la recepción del documento debidamente legalizado. **SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales, estará a cargo de Víctor Flavio Alvarenga Gutiérrez, Encargado de Transporte, de la Sección de Transporte y Mantenimiento del MARN, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, y ciento veintidós, de la LACAP; cuarenta y dos, inciso tercero; setenta y cuatro; setenta y cinco, inciso segundo; setenta y siete; ochenta; y ochenta y uno, del RELACAP; y otras establecidas en el presente contrato, según sea el caso. **OCTAVA. ACTA DE RECEPCION:** Corresponderá al Administrador de Contrato, en coordinación con "El Contratista", la elaboración y firma de las Actas de Recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete, del RELACAP. **NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y ETICA:** "El Contratista", se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas, de acuerdo con los más altos estándares de competencia ética e integridad profesional. Toda información a la que "El Contratista", tuviere acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato, sea como insumo del mismo o la contenida en los productos a entregar, deberá mantenerse bajo la más estricta confidencialidad, obligándose "El Contratista", a no divulgarla o transferirla directamente o por terceras personas sin el consentimiento del MARN, para lo cual "El Contratista", se obliga especialmente a lo siguiente: (i) a proteger la información en forma apropiada y con carácter confidencial; (ii) a utilizar la información confidencial, únicamente para cumplir con sus obligaciones, conforme al presente contrato; y (iii) a reproducir la información confidencial, solo en la medida que se requiera para cumplir con sus obligaciones, conforme al presente contrato. El incumplimiento a lo anteriormente dispuesto será causal de caducidad del contrato de manera inmediata, sin ningún tipo de responsabilidad para el MARN, quien se reserva el derecho de instruir a "El Contratista" en la información que será tratada con carácter confidencial. **DÉCIMA. MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado y/o ampliado en su plazo y vigencia, o cualquiera de sus Cláusulas, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B, de la LACAP, debiendo emitir el MARN la correspondiente Resolución modificativa; y "El Contratista", en caso de ser necesario, modificar y/o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al objeto contractual, según lo indique el MARN, y formará parte integral de este Contrato. **DÉCIMA PRIMERA. PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres, de la LACAP, en tal caso, deberá modificar y/o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según el caso en particular, debiendo emitir el MARN la correspondiente resolución de prórroga. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del MARN, "El Contratista", no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento, "El Contratista", expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP, ya sea por imposición de multa por mora, inhabilitación, y/o extinción de contrato, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el MARN, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **DÉCIMA CUARTA. CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse por parte del MARN, sin responsabilidad de su parte, a iniciativa propia, por las causas establecidas en las leyes de El Salvador, y especialmente, en

los siguientes casos: (1) Si se comprueba que ha cometido fraude para la obtención del presente contrato; (2) si "El Contratista" realizaré reiteradamente sus actividades de forma negligente. En los casos (1) y (2), el MARN hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA QUINTA. TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a "El Contratista", y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado. **DÉCIMA SEXTA. SOLUCION DE CONFLICTOS:** Es entendido y aceptado que este contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdo, ya sea verbal o escrito entre las partes. En caso de ambigüedad, duda, o disputa en la interpretación del contrato y sus anexos, el texto del contrato prevalecerá. En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a "El Contratista", el MARN nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a "El Contratista", quien releva al MARN de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose "El Contratista" a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El MARN se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y a los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del MARN con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. "El Contratista", expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el MARN. **DÉCIMA OCTAVA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, el RELACAP, a la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referente a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyo efecto señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: MARN, en kilómetro 5 ½, carretera a Santa Tecla, calle y colonia Las Mercedes, instalaciones ISTA, San Salvador, teléfono: siete seis cero cero cinco cero cero seis; y Hugo Naun Liborio Grijalva, en ----------, teléfono: ----------. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en dos originales, de igual valor y tenor, en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil diecinueve.

Ángel María Ibarra Turcios
Viceministro de Medio Ambiente y
Recursos Naturales
"El Contratante"

Hugo Naun Liborio Grijalva
"El Contratista"